

RESUMEN DE LA ORDENANZA DEL EUSKERA VIGENTE EN EL MUNICIPIO DE EIBAR

Derechos lingüísticos

Conforme a la Ley Básica 10/1982 de 24 de noviembre de normalización del uso del euskera, estos son los derechos de la ciudadanía y deberes de los poderes públicos en materia lingüística:

Toda la ciudadanía del País Vasco tiene derecho a conocer y usar las lenguas oficiales, tanto oralmente como por escrito.

Se reconocen a la ciudadanía del País Vasco los siguientes derechos lingüísticos fundamentales:

- a) Derecho a relacionarse en euskera o en castellano oralmente y/o por escrito con la Administración y con cualquier organismo o entidad radicado en la Comunidad Autónoma.

- b) Derecho a recibir la enseñanza en ambas lenguas oficiales.
- c) Derecho a recibir en euskera publicaciones periódicas, programaciones de radio y televisión y de otros medios de comunicación.
- d) Derecho a desarrollar actividades profesionales, laborales, políticas y sindicales en euskera.
- e) Derecho a expresarse en euskera en cualquier reunión.

Los poderes públicos garantizarán el ejercicio de estos derechos en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma, a fin de que sean efectivos y reales. Por tanto, corresponde a este Ayuntamiento garantizar el ejercicio de estos derechos.

RELACION DEL AYUNTAMIENTO CON LOS Y LAS CIUDADANAS

- **Atención y recepción al público**

El euskera será lengua de inicio en comunicaciones telefónicas y atención al público.

- **Impresos y comunicaciones escritas**

Toda comunicación, certificado, carta y notificación escrita enviada por el Ayuntamiento o sus órganos dependientes a la ciudadanía deberá estar escrita en ambos idiomas oficiales.

- **Reuniones y actividad pública**

En base a la Ley 10/1982 de 24 de noviembre, la ciudadanía tiene derecho a expresarse en euskera en cualquier reunión, por lo que el personal municipal y representantes políticos expresarán que puede ejercerse dicho derecho.

Los y las representantes políticos/as cuando participen en actos públicos en nombre el Ayuntamiento, se expresarán en euskera y castellano. En los actos o reuniones en las que el castellano sea la lengua mayoritaria por el tipo de actividad u oyentes, se garantizará el uso del euskera en la introducción, presentación y resúmenes.

Los actos dirigidos al colectivo vasco parlante se harán en euskera.

- **Notificaciones**

Los edictos, ordenanzas, reglamentos y cualquier tipo de resolución se publicarán en bilingüe.

- **Avisos, publicaciones y relaciones con los medios de comunicación**

Los anuncios, dípticos y publicaciones para la ciudadanía se publicarán en bilingüe

Las publicaciones dirigidas al colectivo vasco parlante serán en euskera.

Las comunicaciones de prensa se realizarán en bilingüe.

La página web del Ayuntamiento estará en bilingüe.

Las revistas, guías, hojas informativas se realizarán en euskera y castellano. Según el tema y los receptores, se analizarán otras opciones, manteniendo el equilibrio entre el uso de ambas lenguas. Cuando así proceda, se podrán utilizar otros idiomas.

USO DEL EUSKERA EN LA CIUDAD DE EIBAR

ACTIVIDADES PÚBLICAS CULTURALES, DEPORTIVAS Y DE OCIO

Las asociaciones y entidades, personas físicas o entidades jurídicas que reciban subvenciones del Ayuntamiento de Eibar, cuando realicen actividades públicas, las comunicaciones tanto orales como escritas dirigidas al público en general deberán ser en euskera y castellano.

Información escrita: carteles anunciadores, hojas informativas, carteles de informativos en la zona...

Comunicación oral: la presentación del evento, las aclaraciones, instrucciones.

Los actos dirigidos al colectivo vasco parlante se harán en euskera. En los actos en que por el tipo de oyente el castellano sea lengua mayoritaria, se garantizará el uso de euskera en la introducción, presentación y resumen.

Las entidades podrán acudir al Servicio de Euskera para solicitar la traducción y corrección de los textos, siempre que se cumplan los requisitos necesarios.

USO DE ESPACIOS PÚBLICOS, INSTALACIONES Y MATERIALES EN ACTIVIDADES PÚBLICAS

Las entidades que soliciten la utilización de espacios públicos, instalaciones municipales y material cuando realicen actividades públicas, las comunicaciones tanto orales como escritas dirigidas al público en general deberán ser en euskera y castellano.

Información escrita: carteles anunciadores, hojas informativas, carteles de informativos en la zona...

Comunicación oral: la presentación del evento, las aclaraciones, instrucciones.

Los actos dirigidos al colectivo vasco parlante se harán en euskera. En los actos en que por el tipo de oyente el castellano sea lengua mayoritaria, se garantizará el uso de euskera en la introducción, presentación y resumen.

El Ayuntamiento informará a las personas interesadas en utilizar el frontón, vallas, tablados, campo de fútbol y demás instalaciones sobre dichas condiciones, y uno de los requisitos exigidos para devolver la fianza será el cumplimiento de los requisitos indicados.